

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA – PERU

“ESTATUTOS DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.”

TÍTULO I

GENERALIDADES

CONSTITUCIÓN, MARCO LEGAL, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°.- El **“SINDICATO OBREROS DE FERREYROS S.A.”**, fue fundado el 12 de julio de 1946, en Asamblea General realizada con la concurrencia de la mayoría de los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa Ferreyros S.A.A., alcanzando su inscripción ante la Autoridad de Trabajo mediante Resolución N° 267 del 27 de mayo de 1947.

ARTÍCULO 2°.- El Sindicato se organiza al amparo del artículo 27 de la Constitución del Estado y el Convenio 87 (OIT) organización Internacional de trabajo, que garantiza el derecho que tiene los trabajadores de asociarse libre y democráticamente.

ARTICULO 3°.- Estando el cambio de nombre de la empresa Ferreyros S.A., mediante el presente instrumento el Sindicato de Obreros Ferreyros S.A., cambia de nombre a **“SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES FERREYROS S.A.”**, manteniéndose como sindicato de empresa y de ámbito nacional.

ARTÍCULO 4°.- El presente Estatuto se aprueba al Amparo de la Constitución Política del Perú, de los Decretos Supremos N.º 010-2003-TR y N.º 011-92-TR y demás pertinentes, así como las normas del Código Civil Vigente, referentes a personas jurídicas.

ARTÍCULO 5°.- El Sindicato es el organismo sindical que agrupa a los trabajadores que laboran en la Empresa Ferreyros S.A.

La afiliación al Sindicato es libre y voluntaria, debiendo sus afiliados comprometerse en asumir y acatar los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 6°.- La sede y domicilio del Sindicato se encontrará ubicada en la ciudad de Lima - Perú, sede central, Av. Oscar R. Benavides 3130 edif. I dpto. 204 – Cercado de Lima.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

TÍTULO II **FINES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 7°.- El Sindicato es una Organización Democrática que tiene como objeto supremo la búsqueda de condiciones laborales justas y equitativas para los trabajadores que laboran en la empresa.

Asimismo, la lucha por las Libertades y Derechos Democráticos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8°.- Son fines del “**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.**”.

I. Defensa Laboral y Legal. -

- 1.1. Velar por el cumplimiento de las Leyes y Convenios Colectivos en beneficio de sus afiliados, denunciando la infracción de las mismas ante las Autoridades correspondientes.
- 1.2. Defender a los afiliados de toda clase de abusos, explotación e injusticias sociales y laborales; y, de todo lo que atente contra la integridad física y moral de los mismos.
- 1.3. Asesorar y/o patrocinar a sus afiliados en los litigios que atañen sus derechos.

II. Capacitación. -

- 2.1. Promover la capacitación, formación y desarrollo de sus afiliados a través de programas regulares y/o especializados, actualización sindical y cultural en general, que permita la plena identificación del sindicalizado con su Institución y la realidad nacional.
- 2.2. Fomentar, educar y orientar el desarrollo de las relaciones de solidaridad, compañerismo, cooperación y respeto mutuo entre Miembros del Sindicato, con otros Sindicatos y La Sociedad Peruana.

III. Asistencia Social y Recreacional. -

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- 3.1. Promover formas de cooperación y ayuda mutua entre los afiliados.
- 3.2. Prestar ayuda y asistencia médica de emergencia previo informe socio económico otorgado por la asistente social.
- 3.3. Proponer el mejoramiento de la salud ocupacional y prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 3.4. Promover y planificar la recreación y el esparcimiento de los afiliados y sus familiares.

IV. Fortalecimiento Sindical. -

- 4.1. Desarrollar una Organización Sindical sólida y representativa de sus afiliados en el Movimiento Sindical Nacional e Internacional y ante los Organismos Públicos y Privados.
- 4.2. Trabajar permanentemente por el fortalecimiento de la Unidad Sindical, sobre la base del respeto irrestricto a Credos, Nacionalidad, Sexo, Raza, Edad y Filiación Política de sus afiliados.
- 4.3. Promover la educación gremial técnica y general de sus asociados.

V. Interrelaciones Institucionales. -

- 5.1. Desarrollar y mantener la interrelación Institucional con similares, Federaciones y Confederaciones Generales, como con otras Instituciones a nivel Nacional o Internacional.

ARTÍCULO 9º.- Son objetivos del “SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.”:

- a) Defender la libertad sindical y democrática, actuando con independencia Política.
- b) Defender y vigilar el estricto cumplimiento de las Disposiciones Laborales y la Seguridad Social, promulgando el mejoramiento a través de nuevos proyectos, planes y programas.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- c) Pronunciarse respecto a la Promulgación y Derogación de Leyes y Dispositivos Legales que atenten contra los Derechos de los Trabajadores, así como los que impidan el progreso y desarrollo de la Empresa.
- d) Defender la Estabilidad Laboral frente al riesgo de despidos arbitrarios, la reducción de mano de obra calificada por el avance de la nueva tecnología, exigiendo y promoviendo la generación de nuevos puestos de trabajo y/o reconversión ocupacional.
- e) Propiciar y fomentar la investigación de la Problemática Social, Cultural, Económica y Laboral que afectan los intereses comunes de los trabajadores.
- f) Promover y desarrollar programas de formación Sindical, Técnica, Cultural, y Administrativa.
- g) Celebrar Convenios de Capacitación, Asesoría, Estudios e Investigaciones en General, con Estamentos Financieros, Educativos, Universitarios, Centros de Estudios Superiores, Organizaciones Sindicales de Mayor Nivel, Entidades Estatales o Privadas, Nacionales o Extranjeras.
- h) Generar Recursos Económicos como medio de atención a los afiliados en caso de: Fallecimiento (afiliado y/o familiar directo), Defensa Sindical y Capacitación.
- i) Defender los Pactos y Convenios Colectivos y revisar permanentemente los ya celebrados, modificándolos convenientemente, de manera, que se protejan y mejoren los beneficios de los trabajadores.
- j) Administrar todo lo concerniente de ingresos a favor de los afiliados al Sindicato, teniendo la potestad de mejorar dichos recursos a favor de la Organización Sindical.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

ARTÍCULO 10°.- Los Órganos Directivos del Sindicato son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

TÍTULO IV FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11°.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Sindicato, está constituida por el conjunto de sus afiliados hábiles convocados estatutariamente; y, como tal, tiene plena autonomía y facultades.

Sus actividades no estas sometidas a ningún organismo, sus acuerdos tomados conforme a los presentes Estatutos obligan a todos los miembros del Sindicato, así no hayan participado en los acuerdos.

ARTÍCULO 12°.- La Asamblea General de afiliados tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Tratar, debatir y decidir los puntos materia de la convocatoria.
- b) Relevar, total o parcialmente a la Junta Directiva, convocando para ellos a una nueva elección y sólo podrá ser adoptada por las dos terceras parte de la totalidad de los miembros del Sindicato con capacidad de voz y voto. Asimismo, podrá prorrogar el mandato de la Junta Directiva.
- c) Reformar y modificar los Estatutos cuando resulte necesario.
- d) La disolución del Sindicato.
- e) Decidir huelgas, paros y/o suspenderlos.
- f) Ratificar o modificar los procedimientos de la Junta Directiva en caso de conflicto.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- g) Tomar en cuenta de la marcha de las condiciones y funcionamiento de las finanzas.
- h) Aplicar en segunda y última instancia las sanciones disciplinarias respectivas y/o expulsión, reposición de cualquier miembro de la Institución Sindical.
- i) Delegar parte de sus funciones a la Junta Directiva.
- j) Nombrar las comisiones y aprobar los informes de las mismas.
- k) Decidir las afiliaciones a los Organismos Nacionales e Internacionales y nombrar a los representantes ante dichos Organismos.
- l) Aprobar el Pliego de Reclamos y la Comisión Negociadora que será presentada a la Empresa. No habiendo ninguna otra que pudiera suplantar esta decisión, así mismo es la única instancia (la Asamblea) que pueda decidir sobre la solución al Pliego de Reclamos.
- m) En general, todo asunto que se relacione con la marcha del Sindicato.

TITULO V

CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 13°.- Se consideran dos clases de Asamblea General:

- a) Ordinaria.
- b) Extraordinaria.

ARTÍCULO 14°.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá (3) veces al año:

- a) La Primera, dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que se realizó el cambio de la Junta Directiva para el nombramiento de las siguientes comisiones:
 - Comisión de Disciplina.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- Comisión de Electoral.
- b) La Segunda, 30 días antes de la presentación del Pliego de Reclamos para su aprobación.
- c) La Tercera, se llevará a cabo inmediatamente después del acuerdo del Convenio Colectivo, para que la Comisión Negociadora presente su informe.

ARTÍCULO 15°.- La Asamblea General Extraordinaria se realizará:

- a) A solicitud de la Junta Directiva.
- b) A solicitud del 20% del número de Sindicalizados, para lo cual deberán presentar por escrito su pedido ante la Junta Directiva con nombre completo legible, número de DNI y la firma de los solicitantes, indicando el motivo de la convocatoria.

ARTÍCULO 16°.- La Asamblea General Extraordinaria tratara únicamente la agenda para la cual ha sido convocada y no se admitirá la presentación de mociones de Orden del Día.

ARTÍCULO 17°.- Son considerados sindicalizados hábiles todos los afiliados que se encuentren en pleno goce de sus derechos y beneficios; y que se encuentren al día en sus cuotas sindicales.

ARTÍCULO 18°.- La Asamblea General se convocará con tres días de anticipación, cuando menos y públicamente por medio de Comunicados Sindicales y/o Afiches, Pagina Web, Correos Electrónicos, etc. La citación deberá consignar claramente el lugar, la fecha, la hora y la agenda que la origina.

ARTÍCULO 19°.- La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria quedara constituida si a la hora señalada de la citación, concurriera la mitad más uno de los afiliados. En caso no pudiera reunirse este quórum, se hará en segunda y última convocatoria, la que podrá efectuarse ese mismo día y procederá a realizar la Asamblea con el número de concurrentes, siendo los acuerdos y resoluciones que se tomen plenamente válidos en todos los extremos y efectos.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

Los acuerdos que se adopten en Asamblea requerirán de la aprobación del 50% más uno de los asistentes.

En razón de que varios afiliados se encuentran realizando funciones para la empresa, en distintos destinos a nivel nacional es posible su participación y voto en la asamblea a través de correos electrónicos.

ARTÍCULO 20°.- La Asamblea General será abierta y dirigida por el Secretario General del Sindicato o quien lo represente orgánicamente.

Cuando el caso lo requiera, a petición de quien dirige o de la mitad más uno de los asistentes, la Asamblea podrá nombrar un Director de Debates.

ARTÍCULO 21°.- De los tratados y los acuerdos adoptados en la Asamblea se dejara constancia en el libro de Actas correspondiente, el Acta llevara la firma del Secretario General y el Secretario de Actas o de quienes los hubiesen representado.

ARTÍCULO 22°.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mitad más uno de votos a excepción de los incisos b), c), d) del artículo 12, para lo que se requiere el voto aprobatorio de la dos terceras parte del número de sindicalizados hábiles asistentes.

ARTÍCULO 23°.- El procedimiento de las sesiones de Asamblea General será el siguiente:

- a) Control de asistencia y verificación del quórum.
- b) Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación o rectificación de la misma, cuando se produzcan las observaciones.
- c) Lectura de correspondencia relacionada con la agenda.
- d) Informes.
- e) Lectura de la agenda.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- f) Pedidos y proposiciones, solo en Asamblea Ordinaria.
- g) Debate y toma de acuerdos.

ARTÍCULO 24°.- Las mociones de Orden del Día podrán ser presentados en forma verbal o escrita. En caso de ser por escrito, su autor o autores deberán estar presentes en la sesión respectiva para su fundamentación y discusión.

Las mociones de Orden del Día, solo son admitidas en las Asambleas Ordinarias.

ARTÍCULO 25°.- El planteamiento de una cuestión previa, en el transcurso de una sesión tiene las siguientes tres fases:

- a) Admisión.
- b) Discusión.
- c) Aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 26°.- Cuando el presidente de la mesa directiva tanto en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria considere agotado el debate y aun hubiese personas inscritas previamente para hacer uso de la palabra, limitara por igual tiempo de las intervenciones de acuerdo a su criterio.

TÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 27°.- La Junta Directiva es el organismo representativo y ejecutivo del Sindicato y su accionar está de acuerdo con las necesidades de la buena marcha y cumplimiento estricto de las finalidades y objetivo de la Institución.

Está formado por las siguientes Secretarías:

- Secretario General
- Secretario General Adjunto

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- Secretario de Defensa
- Secretario de Defensa Adjunto
- Secretario de Organización
- Secretario de Organización Adjunto
- Secretario del Interior, Exterior, Actas y Archivos
- Secretario de Prensa y Propaganda
- Secretario de Economía
- Secretario de Cultura y Deporte
- Secretario de Seguridad Social
- Secretario de Disciplina

ARTÍCULO 28°.- Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, acuerdos de la Asamblea General y los que ella misma adopte, además:

- a) Dirigir y velar por la buena marcha de la Institución, dando cumplimiento a los fines y objetivos del Sindicato mediante la fiel observación de los presentes Estatutos, así como el mantenimiento de la unidad de los afiliados.
- b) Representar al Sindicato en todos los actos jurídicos en calidad de representantes y conforme al presente Estatuto.
- c) Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de afiliados.
- d) Administrar el Patrimonio Sindical en concordancia con los Estatutos y los acuerdos que emanen de las Asambleas Generales.
- e) Convocar a las Asambleas Generales, conforme a las disposiciones de estos Estatutos.
- f) Informar mensualmente a los sindicalizados mediante boletines la situación económica y administrativa del Sindicato y periódicamente sobre las relaciones con la Administración de la Empresa.
- g) Aprobar los estados de caja.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- h) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual, Balance General y demás documentos determinados en estos Estatutos, los mismos que serán distribuidos a todos los sindicalizados.
- i) Resolver todos los asuntos relacionados con la administración del Sindicato, que no sean de la jurisdicción de la Asamblea General.
- j) Aprobar o desaprobar el informe o los planes de trabajo de los miembros de la Junta Directiva, de los afiliados o de las comisiones que se conformen para desarrollar temas puntuales.
- k) Mantener y estrechar los vínculos con Organismos Nacionales e Internacionales de trabajadores, y específicamente de los trabajadores de la empresa.
- l) Designar y Otorgar Poderes Generales y Especiales de acuerdo a lo establecido en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, a favor de personas naturales y jurídicas, para representar al Sindicato, para el ejercicio de la personería jurídica y/o en la Negociación Colectiva.
- m) Autorizar los gastos correspondientes a las actividades de cada Secretaría.
- n) La Junta Directiva es un órgano colectivo cuyos miembros no pueden actuar en forma individual sin autorización previa de la propia Junta.
- o) Todas las secretarías tienen la obligación de cumplir con sus funciones asignadas y por consiguiente el derecho de ser instruidas para ejercer satisfactoriamente sus funciones.

ARTÍCULO 29°.- La Junta Directiva sesionara ordinariamente dos (02) veces por mes y extraordinariamente, cuando sea necesario.

ARTÍCULO 30°.- La Junta Directiva tratara todos los asuntos que conciernen al Sindicato o a sus afiliados con las Gerencias de la Empresa o sus representantes legalmente acreditados, con las Autoridades Estatales correspondientes y con los representantes de las Organizaciones Públicas y Privadas. Todo trato, acuerdo o pacto deberá hacerse por escrito.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

ARTÍCULO 31°.- En casos de asuntos que demanden especialización técnica, asesoramiento o colaboración en materia de reclamaciones, organización, entre otras. La Junta Directiva efectuara el nombramiento de la respectiva Comisión y/o Asesoramiento.

ARTÍCULO 32°.- La Junta Directiva por su carácter representativo, tendrá autonomía para adoptar sus propias decisiones, debiendo, sin embargo, según la importancia del caso, consultar con la Asamblea General.

ARTÍCULO 33°.- La Junta Directiva determinara según las causales señaladas en los presentes Estatutos los casos de vacancia de cargos de los directivos o de los miembros de las comisiones, los mismos que serán ratificados en la Asamblea General.

ARTÍCULO 34°.- El periodo de la Junta Directiva será de dos (02) años prorrogables en atribución a lo previsto en el Artículo 12.

ARTÍCULO 35°.- En los casos de cambio de Junta Directiva:

- a) La Junta Directiva saliente deberá hacer entrega total y ordenada de sus cargos a la Junta Directiva entrante, informándole por escrito de los problemas que quedaron pendientes de solución.
- b) La entrega de los bienes deberá hacerse bajo inventario y la entrega de los fondos sindicales se hará mediante documentos sustentados, con firma legalizada. Este informe económico será entregado a la nueva Junta Directiva y se hará de conocimiento de los afiliados.

ARTÍCULO 36°.- En caso de vacancia o renuncia del algún miembro de la Junta Directiva al cargo que venía desempeñando, la Junta Directiva nombrará dentro de sus miembros a otro dirigente que asumirá las funciones interinamente. De creerlo necesario, el Secretario General convocará a Asamblea Extraordinaria con el objeto de designar al reemplazo.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

ARTÍCULO 37°.- La Junta Directiva tiene facultad para elegir subsecretarios que considere necesarios para la buena marcha de la Institución así como las comisiones respectivas con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

Dichas comisiones tendrán toda la facilidad ya sea permisos ante la Empresa y los gastos operacionales debidamente sustentados ante la directiva.

TITULO VII

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 38°.- Son funciones de la Secretaría General:

- a) Representar legalmente a la Institución, dando cuenta de las gestiones realizadas.
- b) Ser vocero y representante de la Institución ante la empresa y los organismos exteriores.
- c) Presidir y dirigir con imparcialidad y orden las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. Tendrá voto dirimente y solo podrá emitirlo cuando se produzcan empates en dichas votaciones.
- d) Disponer la convocatoria a la Asamblea General y Junta Directiva en coordinación con las Secretarías correspondientes.
- e) Firmar conjuntamente con los Secretarios correspondientes los documentos oficiales, órdenes de pago o retiros de fondos. Esta firma conjunta debe realizarse conjuntamente con el secretario de Economía, las órdenes de pago de cheques, retiro de fondos de las cuentas bancarias de la Organización Sindical. Asimismo, firmar conjuntamente con los secretarios correspondientes los documentos oficiales.
- f) Coordinar, supervisar, orientar, controlar y ayudar las actitudes de los dirigentes, velando por el correcto desempeño de los miembros de la Junta Directiva.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- g) Abrir, operar y cerrar cuentas corrientes de ahorros y/o depósitos a la vista o a plazo, en Instituciones bancarias, financieras y cooperativas, girar contra ellas con o sin provisión de fondos, solicitar sobregiros y en general realizar todas las operaciones bancarias y financieras permitidas por la ley.
- h) Girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar, renovar, avalar letras de cambio, pagares, cheques y en general toda clase de documentos de crédito o representativos de bienes o derechos.
- i) Está autorizado para realizar directamente gastos hasta un equivalente de 01 UIT, por mes.

ARTÍCULO 39°.- Son funciones de la Secretaría General Adjunto:

- a) Representar oficialmente al Sindicato, remplazando al Secretario General, cuando se ausente del centro de trabajo o del país, hasta su retorno y/o cuando deje el cargo por enfermedad, renuncia, renovación por la Asamblea General o fallecimiento.
- b) Ejercer las comisiones que el Secretario General le confiera dentro de sus atribuciones.

ARTÍCULO 40°.- Son funciones de la Secretaría de Defensa:

- a) Representar oficialmente al Sindicato, remplazando al Secretario General, cuando se ausente del centro de trabajo o del país, hasta su retorno y/o cuando deje el cargo por enfermedad, renuncia, renovación por la Asamblea General o fallecimiento.
- b) Intervenir en todos los asuntos relacionados con la defensa de los afiliados o cualquiera que consideren perjudiciales para ellos.
- c) Intervenir ante los representantes de la empresa, funcionarios del ministerio de trabajo, poderes del estado o cualquier instancia pública o privada, nacional o internacional, en la defensa de los sindicalizados.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de las normas del presente Estatuto y de la disciplina.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- e) Exigir el respeto a los derechos de los afiliados y el cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Integrar las comisiones disciplinarias que se formen para sancionar a los afiliados.
- g) Coordinar con otras organizaciones sindicales nacionales o internacionales.
- h) Firmar la correspondencia inherente al cargo con el Secretario General.

ARTÍCULO 41°.- Son funciones de la Secretaría de Defensa Adjunto:

- a) Ejercer las comisiones que el Secretario de Defensa le confiera dentro de sus atribuciones.
- b) Representar y remplazar al Secretario de Defensa en sus funciones.
- c) Intervenir en todos los asuntos relacionados con la defensa de los afiliados o cualquiera que consideren perjudiciales para ellos.
- d) Firmar la correspondencia inherente al cargo con el Secretario General.

ARTÍCULO 42°.- Son funciones de la Secretaría de Organización:

- a) Coordinar las funciones de las demás Secretarías, con la excepción de la Secretaría General y Secretario de Defensa.
- b) Intervenir en todos los asuntos directa o indirectamente que comprometan la estabilidad y el correcto funcionamiento del Sindicato.
- c) Efectuar revisiones periódicas del padrón de afiliados, vigilando su depuración.
- d) Certificar el ingreso de nuevos sindicalizados mediante el otorgamiento del respectivo carné.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA – PERU

- e) Citar por encargo de la Secretaria General a las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva.
- f) Administrar y controlar conjuntamente con la Secretaria General los requerimientos del personal al servicio de la Institución.
- g) Velar por el Patrimonio y los Bienes de la Institución.
- h) Divulgar entre los afiliados las acciones llevadas a cabo, y encargarse del adecuado manejo de la página web o demás documentos de difusión sindical.
- i) Divulgar entre los trabajadores no afiliados las acciones a llevarse a cabo, y procurar la afiliación de estos al Sindicato.
- j) Mantener actualizado el registro y directorio de los trabajadores sindicalizados, precisando los datos personales, capacitaciones y participación en los distintos actos sindicales, que contribuyan a establecer mecanismos para la toma de decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y las Comisiones.
- k) Mantener actualizado el registro y directorio de los dirigentes, delegados, miembros de comisiones, así como el directorio de personas e instituciones ligadas con el que hacer sindical.
- l) Realizar revisiones periódicas del padrón de afiliados.
- m) Mantener en estadísticos, el nivel de remuneraciones de los trabajadores sindicalizados, número de hijos y/o beneficiarios, entre otros.
- n) Firmar la correspondencia inherente al cargo con el Secretario General.

ARTÍCULO 43°.- Son funciones de la Secretaría de Organización Adjunto:

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- a) Ejercer las comisiones que el Secretario de Organización le confiera dentro de sus atribuciones.
- b) Representar y remplazar al Secretario de Organización en sus funciones.
- c) Firmar la correspondencia inherente al cargo con el Secretario General.

ARTÍCULO 44°.- Son funciones de la Secretaría de Interior, Exterior, Actas y Archivo

- a) Llevar un registro ordenado de todos los afiliados.
- b) Llevar los archivos correspondientes, informes escritos, trabajos de comisiones y toda la documentación del Sindicato.
- c) Tramitar los permisos sindicales con la debida anticipación.
- d) Llevar el libro de actas de Asambleas Generales y Junta Directiva.
- e) Dará lectura del acta de sesión anterior y firmará conjuntamente con el Secretario General, una vez que haya sido aprobado.
- f) Archivar toda la documentación del Sindicato bajo su responsabilidad.
- g) Llevará un libro especial donde transcribirá los pactos, actas, convenios y nuevas condiciones de trabajo establecidas entre empresa y Sindicato o inclusive resoluciones dictadas por las autoridades sobre litigios con la empresa y otros.
- h) Velar por la buena imagen del Sindicato.
- i) Fomentar el estrechamiento de lazos fraternales con las fuerzas vivas de la localidad y la región, coordinando con sus Instituciones representativas.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- j) Establecer y mantener relaciones fraternales con los Sindicatos, federaciones y confederaciones, nacionales e internacionales u otras organizaciones de grado superior.
- k) Procurara el intercambio de experiencias laborales y visitas de buena voluntad con organizaciones laborales similares.
- l) Firmar la correspondencia inherente al cargo con la Secretaria General.

ARTÍCULO 45°.- Son funciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a) Dirigir, redactar y editar los boletines, periódicos sindicales y propaganda radial con acuerdo de la Junta Directiva.
- b) Informar constantemente a los afiliados la posición del Sindicato frente a cualquier problema que directa e indirectamente vaya en perjuicio de los afiliados, los sectores laborales y nuestro Sindicato.
- c) Organizar y tener al día los archivos de las publicaciones emitidas.
- d) Recopilar los artículos y publicaciones referentes al sindicalismo, a la legislación laboral y divulgarlas a las demás Secretarías.
- e) Firmar la correspondencia inherente al cargo con el Secretario General.

ARTÍCULO 46°.- Son funciones de la Secretaría de Economía:

- a) Procurar los medios económicos para asegurar el funcionamiento normal del Sindicato.
- b) Elaborar la propuesta de presupuesto del Sindicato por periodos anuales.
- c) Llevar al día los libros contables que la ley exija.
- d) Efectuar los pagos acordados por la Secretaría General.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- e) Proponer las medidas financieras para incrementar las rentas o fondos del Sindicato.
- f) Presentar mensualmente los estados de caja a la Junta Directiva, posteriormente de aprobada por la instancia, la distribuirá entre los afiliados.
- g) Depositar los fondos del Sindicato en cualquier Institución financiera controlada por la superintendencia de banca y seguros, los que no podrán ser retirados parcial o totalmente sin la autorización del Secretario General.
- h) Efectuar al final del periodo dirigenal el balance general e inventario del Patrimonio del Sindicato.
- i) Está autorizado para realizar directamente gastos hasta un equivalente de 01 UIT, por mes.
- J) Firmar la correspondencia inherente al cargo con el Secretario General. Firmar con el secretario General, las órdenes de pago, cheques, y/o retiros de fondos de las cuentas bancarias de la Organización Sindical.

ARTÍCULO 47°.- Son funciones de la Secretaría de Cultura y Deporte:

- a) Promover la educación y formación sindical orientadas al desarrollo y fortalecer la conciencia de clase de sus afiliados.
- b) Promover actividades y programas de cultura en general, técnica y profesionales, tendientes a elevar el nivel cultural de la persona humana.
- c) Establecer y desarrollar sistemas de capacitación y preparación de cuadros sindicales para la formación de nuevos dirigentes.
- d) Establecer relaciones culturales con otras instituciones sindicales.
- e) Promover y organizar actividades deportivas y recreativas entre sus afiliados en forma permanente y descentralizada.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- f) Establecer relaciones deportivas y recreativas con otras instituciones sindicales.
- g) Divulgar normas que permitan que en el tiempo libre de los trabajadores sean dedicadas a actividades recreativas y deportivas.
- h) Firmar la correspondencia inherente al cargo con el Secretario General.

ARTÍCULO 48°.- Son funciones de la Secretaría de Seguridad Social:

- a) Brindar apoyo y asesoramiento en asuntos de seguridad social, prestaciones asistenciales y en general todo aquello que se relacione con el bienestar social del trabajador y su familia.
- b) Exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de derecho relativos a las prestaciones asistenciales de seguridad social, tales como salud, subsidios, pensiones, jubilación y defunción en favor de los afiliados y sus familiares.
- c) Difundir conjuntamente con la secretaria de prensa y propaganda información sobre los derechos de la seguridad social, así como de programas de salud ocupacional y riesgos ocupacionales.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de los dispositivos legales, convenios colectivos y derechos relativos a accidentes de trabajo y salud ocupacional.
- e) Firmar la correspondencia inherente al cargo con el Secretario General.

ARTÍCULO 49°.- Son funciones de la Secretaría de Disciplina:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos y Acuerdos de Asamblea General.
- b) Vigilar la disciplina de los afiliados en las reuniones, Asambleas, actividades y/o actos colectivos organizados por el Sindicato.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- c) Controlar la asistencia de los afiliados a la Asamblea General, actos colectivos y/o reuniones, proponiendo oportunamente las medidas de seguridad pertinentes, con conocimiento del Secretario General y/o de la Junta Directiva.
- d) Velar por la seguridad y buena marcha del Sindicato, fiscalizando la correcta administración del Patrimonio, Bienes y Enseres.
- e) Denunciar ante la Asamblea General, cualquier infracción de parte de cualquier afiliado que atente contra los Estatutos.
- f) Mantener la estricta vigilancia y control en el ingreso de los afiliados para evitar se introduzcan elementos extraños en las reuniones, actos colectivos y Asambleas Generales.
- g) Firmar la correspondencia inherente al cargo con el Secretario General.

TÍTULO VIII DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 50°.- Es un organismo autónomo y permanente renovado cada 2 años después de haber elegido la nueva Junta Directiva.

Está constituida por cuatro miembros (4): un presidente, un secretario y dos vocales elegidos por la primera Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 51°.- La Comisión de Disciplina tiene el deber de garantizar el estricto cumplimiento del Estatuto y el reglamento interno por parte de todos los sindicalizados.

ARTICULOS 52°.- Sus funciones:

- a) Recibir las denuncias, estudiar y determinar las infracciones del estatuto y el reglamento interno en que incurran los miembros del sindicato.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- b) Sugerir a la asamblea General las sanciones que de acuerdo a las infracciones están determinadas en el reglamento interno.

TÍTULO IX DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 53°.- La comisión electoral es la encargada de reglamentar, convocar y controlar las elecciones generales y complementarias para la provisión de cargos de la Junta Directiva del Sindicato.

ARTÍCULO 54°.- La comisión electoral estará integrada por cinco (05) miembros elegidos de la Asamblea General, los que serán elegidos en la primera Asamblea Ordinaria; estará conformada por un (01) presidente, un (01) secretario y tres (03) vocales, los cuales no pueden ser candidatos para los cargos a la Junta Directiva.

ARTICULO 55°.- Al tiempo de instalación abrirán registro para la inscripción de la lista de candidatos la misma que deberán ser publicadas 10 días antes del día señalado para las elecciones.

ARTÍCULO 56°.- Son facultades del Comité Electoral:

- a) Dictar las medidas que sean necesarias para controlar y supervigilar las elecciones: realizar el escrutinio y proclamar a los candidatos elegidos.
- b) En caso de empate en el escrutinio, el Comité Electoral convocara a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuara dentro de las 48 horas siguientes del escrutinio para elegir por votación de los miembros asistentes a la asamblea a la lista ganadora.
- c) En caso de presentarse una sola lista el Comité convocara a una Asamblea General Extraordinaria para anunciar y proclamar por aclamación a la única lista como ganadora.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

TÍTULO X DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 57°.- La Junta Directiva convocará al comité electoral sesenta (60) días antes del cumplimiento de su periodo y la entrega de cargos se hará dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento de su ejercicio.

ARTÍCULO 58°.- Las elecciones se realizarán cada 2 años dentro del periodo comprendido entre la última semana de octubre y la primera quincena del mes de noviembre para elegir a los nuevos miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 59°.- Todos los miembros del Sindicato tienen derecho a elegir y ser elegidos.

ARTICULO 60°.- Las elecciones se realizarán por voto secreto y directo, el ejercicio es personal e intransferible.

ARTICULO 61°.- El sufragio es obligatorio, los casos de excepción serán determinados por reglamento interno.

ARTÍCULO 62°.- En caso de que el Sindicato se encontrase en conflicto, sea por el pliego de reclamos u otros, las elecciones se realizaran cuarenta y cinco (45) días después de solucionado dicho problema, debiendo ser tomado el correspondiente acuerdo en Asamblea General.

ARTÍCULO 63°.- La Junta Directiva entregara a la comisión electoral al momento de su instalación el padrón general de sindicalizados en original y copia completamente depurada y al día; así como las cédulas de votación y sobres suficientes.

ARTÍCULO 64°.- El cómputo de los votos se hará públicamente apenas terminada la votación y el mismo día del acto electoral, centralizándose la votación en una sola sede para escrutinio final y procediendo inmediatamente a la proclamación.

Las funciones del comité culminarán después de tomar juramento a los dirigentes electos.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

TITULO XI

DE LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL PLIEGO DE RECLAMOS

ARTÍCULO 65°. - La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos deberá estar conformada por 8 miembros, la cual estará integrada la cual estará conformada por seis (6) miembros de la Junta Directiva en ejercicio y dos (2) miembros elegidos en Asamblea General.

ARTÍCULO 66°.- La presente comisión de conformidad con las normas legales vigentes, así como lo dispuesto por los presentes Estatutos, representa al Sindicato ante la empresa y autoridades del ministerio de trabajo, en el proceso de negociación colectiva.

Como tal, está facultada para practicar todos los actos procesales relacionados a la negociación hasta su suscripción de la convención colectiva a que pudiera arribarse.

ARTÍCULO 67°.- Si la comisión considera necesario, contara con asesoría legal, económica y financiera y el apoyo logístico que requiera para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 68°.- La comisión tendrá a su disposición los recursos económicos del fondo especial de defensa necesarios para atender los gastos propios de su gestión, los cuales serán asignados por la Junta Directiva.

Asimismo, esta comisión tiene la obligación de someter a consulta los puntos negociados con la empresa ante la Asamblea General antes de ser aprobados

TITULO XII

FONDO AUXILIO POR DEFUNSION

ARTÍCULO 69°.- El fondo de Auxilio por defunción fue creado por el Sindicato mediante pacto colectivo con la Empresa, exclusivamente para sus afiliados como apoyo ante el fallecimiento del titular y familiares directos.

ARTÍCULO 70°.- El fondo de auxilio por defunción será administrada por una comisión elegida en la primera asamblea que convoque la nueva Junta Directiva luego de proclamar su elección.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

ARTÍCULO 71°.- El comité será conformado por cinco (5) miembros del sindicato: un presidente, un secretario, un tesorero, primer vocal, segundo vocal. El periodo de vigencia será de dos (2) años, periodo de la nueva Junta Directiva.

ARTICULO 72°.- El fondo de Auxilio de Defunción será administrado en concordancia a su reglamento interno aprobado en asamblea.

TITULO XIII

DELEGADOS INTERNOS

ARTICULO 73°.- Instalada la nueva Junta Directiva la Secretaria General, de Organización, y de Disciplina recorrerán todas las secciones de trabajo a fin de cada sección elija a dos (2) delegados que los represente.

ARTÍCULO 74°.- Funciones de los Delegados:

- a) Representar a los miembros de su misma sección.
- b) Informar, consultar y pedir sugerencias a los organismos de la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus labores.

TÍTULO XIV

DE LOS AFILIADOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 75°.- Se considerará miembro del Sindicato Unitario de Trabajadores de Ferreyros S.A., los trabajadores que se encuentren afiliados al Sindicato.

ARTÍCULO 76°.- Para ser admitido como afiliado al Sindicato se requiere:

- a) Ser trabajador de la Empresa Ferreyros S.A.
- b) No constituye impedimento ser trabajador con cargo de confianza o dirección, para ser miembro de la Institución.
- c) No haber sido expulsado del Sindicato.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- d) En caso de que el trabajador pretenda nuevamente ser afiliado, no debe haber presentado su renuncia al Sindicato ante la empresa. De no ser así, deberá tener un periodo de gracia, mínimo un año de haberse retirado voluntariamente al Sindicato para poder ser inscrito nuevamente.
- e) Solicitar ser admitido en el Sindicato aceptando los presentes Estatutos.
- f) Suscribir las cartas de descuento por planilla de las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas en Asamblea General.

ARTÍCULO 77°.- Son deberes del afiliado del Sindicato:

- a) Contribuir con las cotizaciones ordinarias y extraordinarias fijadas y las que se consideran autorizadas por el solo mérito de haber solicitado la afiliación al Sindicato.
- b) Conocer, respetar, acatar y defender el presente Estatuto, su reglamentación y denunciar sus transgresiones.
- c) Acatar, propagar y efectivizar los acuerdos adoptados mayoritariamente en las Asambleas y las disposiciones de los órganos directivos.
- d) Asistir puntual y obligatoriamente a las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias. Todo afiliado con sede en Lima o Callao, deberá por lo menos de tener 3 asistencias obligatorias a diferentes Asambleas programadas (sea Extraordinaria u Ordinaria); en el caso que durante el año lectivo no tenga estas asistencias será sancionado con una Multa efectiva equivalente a S/. 100 soles (multa descontada por planilla). Los casos especiales (personal Servicio de Campo) serán revisados por la Directiva.
- e) Desempeñar con eficacia, corrección y responsabilidad los cargos y comisiones para los que fueron elegidos.
- f) Guardar el debido respeto y consideraciones a todos los dirigentes y afiliados.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- g) Acatar y respetar las medidas disciplinarias aplicadas por la comisión de disciplina o Asamblea General.
- h) Acatar los mandatos de la Junta Directiva para los casos que ameriten medidas necesarias.
- i) Promover la defensa de los trabajadores afiliados a la Institución Sindical.
- j) Promover la cultura sindical y por ende las afiliaciones de los trabajadores a la Institución Sindical.

ARTÍCULO 78°.- Son derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo de dirección o para las comisiones que acuerde su respectivo órgano.
- b) Tener voz y voto frente a todo problema y acuerdo que se ponga a consideración en las Asambleas.
- c) Gozar de la protección del Sindicato y ser representados para la defensa de sus intereses en asuntos relacionados al trabajo.
- d) Denunciar la violación de los presentes Estatutos en el cumplimiento de los acuerdos, y proponer modificaciones frente a cualquier irregularidad que constate en lo que está entorpeciendo la marcha normal del Sindicato por parte de los dirigentes afiliados.
- e) Ser informado periódicamente de la marcha de la organización.
- f) Exigir la rendición de cuentas de movimientos económicos del Sindicato y cuantos informes consideren necesarios.
- g) Ser beneficiario de todos los beneficios pactados colectivamente y de los acordados en Asamblea General.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- h) Tener participación directa en cualquier acto social que el Sindicato realice.

ARTÍCULO 79°.- Los afiliados dejan de pertenecer al Sindicato por lo siguiente:

- a) A solicitud del interesado.
- b) Por haber sido expulsado.
- c) Por fallecimiento.

TÍTULO XV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 80°.- Se consideran faltas que merecen diferentes sanciones disciplinarias los siguientes casos:

- a) Trascusión de los presentes Estatutos y Reglamentos.
- b) incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos o contraídas con la Institución.
- c) Resistencia a cumplir los acuerdos y mandatos de la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- d) Incumplimiento de las funciones directrices.
- e) Usurpación de funcione sindicales.
- f) Difamar y/o atentar contra la unidad sindical o contra algún miembro de la Institución.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

- g) Malversación de fondos sindicales.
- h) Rebeldía al acatar fallos de la comisión de disciplina.
- i) Utilización indebida del nombre y prestigio de la Institución para el beneficio personal o de grupos partidarios.

ARTÍCULO 81°.- Los afiliados que hayan cometido alguna falta descrita en el artículo anterior se harán acreedores a cualquiera de las siguientes sanciones disciplinarias conforme al presente Estatuto y Reglamento.

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de sus derechos y beneficios por 30 días.
- d) Suspensión de sus derechos y beneficios por 01 año.
- e) Destitución del cargo, si es dirigente.
- f) Inhabilitación para ejercer cargos directivos, comisiones, comités y delegados de 01 a 02 años.
- g) Expulsión de la organización.
- h) Proceso judicial si el caso lo amerita.

TÍTULO XVI DE LAS CUOTAS SINDICALES

ARTÍCULO 82°.- Las cuotas sindicales son ordinarias y extraordinarias.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

ARTÍCULO 83°.- La contribución ordinaria de cada afiliado es de S/.30 soles. Esta cuota será reajustará y/o revisada anualmente por acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 84°.- La contribución extraordinaria se fijará por acuerdo de la Asamblea General y para la finalidad respectiva. De igual modo, la aportación del 2% del reintegro por concepto del aumento general por pliego de reclamos, logrado por la Organización Sindical.

TÍTULO XVII

DEL PATRIMONIO SOCIAL DEL SINDICATO

ARTÍCULO 85°.- El Patrimonio Social del Sindicato está constituido por los siguientes conceptos:

- a) Las cuotas extraordinarias y ordinarias de los afiliados que serán descontados por la empresa.
- b) Las donaciones y legados.
- c) Los bienes muebles e inmuebles.
- d) Los intereses de los fondos depositados.
- e) Los Depósitos de Auxilio por Defunción; contemplando sus propias normas y reglamento por la cual fue creado.
- f) Cualquier otro ingreso.

TÍTULO XVIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 86°.- El Sindicato se disolverá solo en el caso que la Asamblea General adopte tal resolución por acuerdo de la totalidad de los afiliados y su patrimonio se liquidará según dicha resolución.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

TÍTULO XIX DE LAS AYUDAS DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 87°. - Considerando que la Organización Sindical cuenta con un Convenio con la Empresa de ayuda en caso de fallecimiento del miembro titular inscrito en el sindicato, así como sus familiares directos (esposa, hijos, padres); "Fondo de Auxilio por Defunción"; el cual no logra proteger a la totalidad de nuestros afiliados (alguno solo inscritos en este fondo), se acuerda como una necesidad de apoyo una cuota extraordinaria de S/. 10 soles (diez soles); esto cuando el trabajador pierda a un familiar directo por fallecimiento directo (familiar debidamente registrado en la Empresa). Asimismo, una cuota extraordinaria de S/. 20 soles (veinte soles) cual el trabajador inscrito al sindicato fallezca; esta colecta será entregada a la esposa o concubina debidamente registrada ante la Empresa por parte del trabajador. Todos estos descuentos serán descontados por planilla.

TITULO XIX LAS DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Las comisiones señaladas en los presentes Estatutos funcionarán y tendrán vigencia durante el periodo de la Junta Directiva respectiva.
- 2) Cada Secretaria integrante de la Junta Directiva debe planificar sus actividades y presentaran su plan y programa de trabajo a más tardar el primer mes de instalada la Junta Directiva para su aprobación.
- 3) Los afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de Ferreyros S.A., están obligados a conocer los Estatutos y Reglamentos del Sindicato y en ninguna circunstancia podrán alegar desconocimiento de los mismos.
- 4) Cualquier reunión o pedido de la empresa con algún miembro de la Junta Directiva se realizará con la presencia de un mínimo de 3 dirigentes; a no ser un pedido de índole personal que no tenga nada que ver con el ámbito Sindical; de igual manera ningún

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA - PERU

miembro de la Junta Directiva activa o miembro de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos no podrá postular a un cargo superior durante su gestión.

- 5) Los presentes Estatutos entraran vigencia al día siguiente de aprobados por Asamblea General.